OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO 3602 VIA CHAPARRAL-ORTEGA PR01+0000 AL PR47+0514 Y TRAMO 3603 VIA ORTEGA - GUAMO PR00+0000 AL PR36+0253, EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023

INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO IDENTIFICADO CON C.C. 18.127.171 de Mocoa

PRÓRROGA UNO (1) AL CONTRATO 1511 DE 2022. Entre los suscritos **ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 69.009.805 expedida en Mocoa, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Directora Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionada por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021; y por la Resolución de nombramiento 1223 del 28 de mayo de 2020 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**, identificado con cédula de Ciudadanía número 18.127.171 de Mocoa, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1511 DE 2022,** hemos convenido **PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes consideraciones***:*** **1)** Que el contrato principal No. 1511 de 2022 inició el día 5 de diciembre de 2022, y fijó como plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $51.313.613 M/CTE. **3)** Que mediante Comunicado No. 001 del 21 de diciembre de 2022, radicado con No. Interno 141247 del 21 de diciembre de 2022, EL INTERVENTOR solicitó prórroga No. 1 del contrato principal No. 1511 de 2022 HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023**. 4)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR.**5)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 4187 del 20 de diciembre de 2021, los Directores Territoriales están delegados para tramitar, aprobar y suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados, previa presentación y aprobación al Comité de Contratación, exceptuándose de esta presentación y aprobación los contratos de Monto Agotable, Mantenimiento Rutinario, Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente, Mínima Cuantía y Suministro de afirmado; por lo que al ser éste un contrato de mínima cuantía, no requiere presentación y aprobación previa ante el Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **1511 DE 2022** y las siguientes cláusulas:

CLÁULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Principal No. 1511 de 2022, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Vo Bo Minuta: Natalia Cespedes Cardona- Abogada DT TOLIMA.